



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00129-00.

En atención a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 3 de abril de 2024, mismo que inadmitió la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Lo anterior obedece a que no se dio cumplimiento al numeral primero de la providencia en mención, nótese que no aportó poder con las especificaciones solicitadas y que correspondía a que describiera (indicara el numero de aquella y demás datos que considerara pertinente) en el mandato la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario, dato este de suma importancia al tratarse de un proceso hipotecario. (artículo 74 del CGP)

Por haberse aportado esta demanda de forma digital no se ordena su entrega.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo", is written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-129 -1 folio-)